



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 213

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Bloque Justicialista:
Proyecto de Ley - Redomando
la Ley Territorial N° 244-

Entró en la sesión de: 07/08/86

COMISION Nº 173

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA

16 AGO 1986

SEC.

Nº 213 HORA

1-243



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCTONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Incorporar al Capítulo III - DE LAS INVERSIONES -, de la Ley Territorial n° 244, el artículo 7º bis, cuyo texto será el siguiente: "El Instituto deberá adquirir o construir en el menor tiempo posible un edificio destinado a un hogar para ancianos con capacidad mínima para cuarenta (40) personas, el que en función social atenderá los requerimientos del / sector pasivo de la Tierra del Fuego, teniendo prioridad los beneficia -/ rios de la presente Ley!"-

ARTICULO 2º: De forma.-

OSCAR ARMANDO NOTO
LEGISLADOR

WALTER RUBEN AGUERO
LEGISLADOR

JORGE ERNESTO LOPEZ
LEGISLADOR

DANIEL ESTEBAN MARTINEZ
LEGISLADOR

JORGE ARGENTINO MOYANO
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

Dentro de los derechos de la ancianidad, el peronismo entiende, tal como lo dejó plasmado en la Constitución Nacional de 1949, luego derogada por los apátridas golpistas, que deben ser atendidos los derechos a la asistencia, a la vivienda, a la alimentación, al vestido, al cuidado de la salud física, al cuidado de la salud moral, al esparcimiento, al trabajo, a la tranquilidad y al respeto.

En lo referente a la asistencia, todo anciano tiene derecho a su protección integral por cuenta y cargo de su familia. En caso de desamparo, corresponde al estado proveer a dicha protección, ya sea en forma directa o por intermedio de los Institutos y fundaciones / creadas, o que se crearen con ese fin, sin perjuicio de la subrogación del estado o de dichos institutos, para demandar a los familiares remisos y solventes los aportes correspondientes.

Respecto de la vivienda, propiciamos para los ancianos el derecho a un albergue higiénico, con un mínimo de comodidades hogareñas, lo que es inherente a la condición humana.

El Instituto de Previsión Social del Territorio, organismo de corta historia pero fructífera para sus afiliados, no debe detenerse en el simple formalismo de su objetivo fundamental: otorgar una jubilación digna a los trabajadores beneficiarios de esa caja.

Creemos que se pueden realizar innumerables acciones sociales no solamente en beneficio de sus afiliados, sino en el de gran número de ancianos sin protección social de la Tierra del Fuego.

Varias de esas posibilidades la Ley 244 del Territorio las marca claramente y las deja a criterio de la conducción política del / instituto para que estudie las oportunidades de efectuarlas. De todas ellas, una debe ser impuesta por ley por su necesidad imperiosa de realizarla y por consiguiente no es propicio que quede librada a las especulaciones políticas de quienes circunstancialmente esten al frente de la política del Instituto de Previsión Social del Territorio. Nos referimos a la adquisición o construcción de un edificio // destinado a un hogar de ancianos con capacidad suficiente para albergar como mínimo a veinte personas y que estaría en función social / para las personas en edad avanzada de la Tierra del Fuego que por / sus condiciones socioeconómicas así lo determinen, teniendo prioridad los afiliados al Instituto de Previsión Social del Territorio.

...///



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

...///

Luego de un pormenorizado estudio del haber efectivo que posee el organismo en depósito bancario se puede indicar que es perfectamente factible la realización de la obra referida. De esa manera el capital estará al servicio de los hombres en función social.-



WALTER RUBÉN AGÜERO
LEGISLADOR